

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**7355** *CLEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
ARRIENDA RENTAL PROPERTIES, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de "CLEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA" (sociedad parcialmente escindida) celebrada el 31 de julio de 2017, acordó por unanimidad la escisión parcial sin extinción de "CLEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio constituido por una unidad de negocio autónoma dedicada a la explotación de inmuebles por medio del arrendamiento, a la sociedad beneficiaria y de nueva creación "ARRIENDA RENTAL PROPERTIES, SOCIEDAD LIMITADA", la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida "CLEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA", reducirá su capital social en la cuantía necesaria modificando el artículo quinto relativo a la cifra de capital social de los Estatutos Sociales.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, los actuales socios de la sociedad escindida recibirán participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación en igual proporción cuantitativa y cualitativa a sus respectivas acciones en la sociedad escindida.

En virtud del artículo 42 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 78 bis de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni es necesario el informe de los Administradores sobre el mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la citada Ley.

Asimismo, en aplicación del citado régimen simplificado que se recoge en el artículo 78 bis de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al atribuirse a los socios de la sociedad escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria "ARRIENDA RENTAL PROPERTIES, SOCIEDAD LIMITADA".

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y 334 de la Ley de Sociedades de

Capital, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el derecho que les corresponde de oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Madrid, 1 de agosto de 2017.- El Secretario del Consejo de Administración de "Clement, Sociedad Anónima", Don Víctor García Rubio.

ID: A170059356-1